

Lanús, 16 de noviembre de 2020.

**DECRETO N° 2.403.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; la Solicitud de Pedido N° 3-302-196/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 11.548 de fecha 10 de octubre del año 2013, reglamentada por el Decreto N° 2.172, de fecha 10 de octubre del año 2013, se declara la **EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS**; autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias y conducentes que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos del mismo;

Que, en virtud de las Ordenanzas N° 11.848, 12.068, 12.489 y 12.908, ésta última con fecha 30 de agosto del año 2019, se prorroga por un plazo de 24 meses los términos de la Ordenanza N° 11.548 y normas concordantes, citadas;

Que, por Decreto N° 975 del 20 de marzo del año 2018, el Municipio se adhiere al régimen de la Ley *“Emergencia en seguridad pública y en política de seguridad penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires”*;

Que, en el marco de la declaración de emergencia en Seguridad Pública, se busca desarrollar políticas y tomar medidas enfocadas en combatir el delito complejo y el crimen organizado; así como preservar la seguridad y bienestar de la población, toda vez que la Seguridad representa uno de los pilares fundamentales en las políticas desarrolladas por este Municipio en busca de restablecer el orden social y la tranquilidad vecinal;

Que, mediante el DECRE-2020-877-GDEBA-GPBA se aprueba el *“Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de Buenos Aires”*, suscripto el 10 de septiembre del año 2020, y se crea el “Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense”, el cual estará integrado por recursos de Aportes No Reintegrables del Tesoro Nacional, destinados a tal efecto, y/o cualquier otra fuente de financiamiento que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en dicho marco, la RESOC-2020-3-GDEBA-MHYFGP, en su artículo 1°, dispone que *“Los municipios de la provincia de Buenos Aires que requieran un aporte no reintegrable del ‘Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense’, deberán solicitarlo ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a Municipal, de*

acuerdo al modelo de “Solicitud de aporte no reintegrable” que como Anexo I (IF-2020-22660015-GDEBASSTAYLMJGM) forma parte integrante de la presente resolución”;

Que, asimismo, la mencionada norma establece que una vez comunicada la firma del Convenio previsto *ut supra*, y la Nota mencionada en el párrafo que antecede, se realizaran las gestiones correspondientes para la transferencia de los recursos pertinentes a cada municipio, debiendo estos últimos presentar ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la documentación respaldatoria que acredite la correcta aplicación de los fondos otorgados en concepto de aporte no reintegrable, junto con cualquier otra documentación que el Ministerio disponga;

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 10°, estipula que las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de ofertas más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto, será responsabilidad del Secretario del ramo y del Contador Municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-196/2020, referente a la adquisición de “VEHÍCULOS” en el marco de la RESOC-2020-3-GDEBA-MHYFGP, resultante del DECRE-2020-877-GDEBA-GPBA;

Que, es de vital importancia actualizar y ampliar la flota de patrullaje con el objetivo de cubrir el territorio municipal en su extensión con una mayor circulación y presencia; permitiendo mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-196/2020, a la Firma “MARINARO E HIJO S. A.” - CUIT N° 30-70819974-1, por la suma de \$ 90.228.820,00 (PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma “MARINARO E HIJO S. A.” - CUIT N° 30-70819974-1, Proveedor Municipal N° 6125, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.686, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “VEHICULOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-196/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 90.228.820,00 (PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 10, del Decreto Ley N° 6.769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades”.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.8.9 y 4.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Z Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2020.11.17 09:36:38 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.11.17 14:11:00 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.11.17 11:40:59 -03'00'